

**APRUEBA COMPLEMENTACION DE
CONTRATO DE FIANZA Y NOMINA ADJUNTA,
ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y
BANCO ITAU CORPBANCA.**

DECRETO EXENTO N° 00.961/2022.

Arica, diciembre 12 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1244/2010, de diciembre 07 de 2010, Decreto Exento Universitario N°00.1136/2014, de diciembre 16 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.823/2015, de agosto 26 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.1144/2016, de noviembre 10 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.924/2017, de octubre 02 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.890/2011, Decreto Exento Universitario N°00.1010/2014, Decreto Exento Universitario N° 727/2021, de 26 de octubre de 2021; Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°1282/22, de noviembre 25 de 2022, Carta de Rectoría N°2452/022, de noviembre 30 de 2022; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.53/2019, de enero 15 de 2019 y Decreto Exento RA N°335/28/2022, de agosto 04 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1244/2010, de diciembre 07 de 2010, se aprueba Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Itaú Chile.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.890/2011, de noviembre 24 de 2011, se aprueba Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Corpbanca.

Que, se aprueba la complementación y modificación del Contrato de Fianza señalado en el párrafo primero precedente, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1010/2014, de noviembre 17 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.1136/2014, de diciembre 16 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.823/2015, de agosto 26 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.1144/2016, de noviembre 10 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.924/2017, de octubre 02 de 2017, Decreto Exento Universitario N° 727/2021, de 26 de octubre de 2021.

Que, mediante Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°1282/22, de noviembre 25 de 2022, emitida por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, dirigida al Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, solicitando oficializar la Complementación de Contrato de Fianza para Garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía estatal, Según Ley N° 20.027 entre la Universidad de Tarapacá y Banco Itaú, por un monto de 24.561,4398 U.F, reducido a escritura pública con el

DECRETO EXENTO N°00.961/2022
12.12.2022

repertorio N° 2555 de 29 de agosto de 2022, ante notario público de Arica, Juan Antonio Retamal Concha

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2452/22 de fecha 30 de noviembre.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébese la **COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BANCO ITAU CORPBANCA**, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a escritura pública, otorgada ante don Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público de Arica, Repertorio N°2555, compuesto de nueve (09) páginas y una nómina de cinco (05) hojas, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

JPM.GCP.ccg.

21 DIC 2022